

OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: BULLET MÉXICO S.A. DE C.V.
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	AREA REQUIERENTE: SECRETARÍA DE GOBIERNO
	FECHA DE LIBERACIÓN: 8 DE SEPTIEMBRE DE 2015
	CONTRATO NO. 123/2015-LICITACIÓN-SEGOB

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE CASCOS BALÍSTICOS

CONTRATO No. 123/2015-LICITACIÓN-SEGOB BULLET MÉXICO S.A. DE C.V.

Contrato de adquisición de cascos balísticos, que celebran por una parte la **Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. David Peralta Hernández**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará "**La Oficialía**" y por la otra parte el **C. Romel Flores García**, en su carácter de representante legal de "**Bullet México, S.A. de C.V.**" a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará "**El Proveedor**"; mismo que celebran de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. En fecha 25 de marzo de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto número 329, consistente en adiciones a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, por el cual se establece en el artículo segundo transitorio, que el personal y el presupuesto con el que cuenta y opera el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y por ende las facultades de este ente se transfirieron a la Secretaría de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
2. Mediante requisición de compra número **499/2015**, entre otras, la Secretaría de Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitó la adquisición de 30 cascos balísticos, así como de diversos equipos de seguridad, para cubrir las necesidades del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, con recursos del "Programa Subsidio a las Entidades Federativas para el fortalecimiento de sus Instituciones de Seguridad Pública en materia de Mando Policial" (SPA 2015).
3. En virtud de lo anterior, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás preceptos legales aplicables en la materia, "**La Oficialía**" a través de la Dirección General de Adquisiciones, procedió a convocar al procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Abierta número **LA-901004997-I20-2015**, poniendo a disposición la convocatoria correspondiente, del 16 de julio al 7 de agosto de 2015.
4. La fecha límite para recibir las dudas sobre la convocatoria, así como el escrito de interés para participar en la misma fue el día 27 de julio de 2015; las juntas de aclaraciones se desarrollaron los días 3 y 7 de agosto de 2015, y en fecha 14 de agosto de 2015 se llevó a cabo el acto de recepción y apertura de proposiciones.
5. Previo análisis por parte de la Dirección General de Adquisiciones de "**La Oficialía**", en fecha 24 de agosto de 2015, se resolvió otorgar y notificar el fallo de adjudicación por la partida número 8 de las 9 licitadas, en favor de **Bullet México, S.A. de C.V.** por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, ser la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta



OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: BULLET MÉXICO S.A. DE C.V.
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	AREA REQUIERENTE: SECRETARÍA DE GOBIERNO
	FECHA DE LIBERACIÓN: 8 DE SEPTIEMBRE DE 2015
	CONTRATO NO. 123/2015-LICITACIÓN-SEGOB

contratación, por un importe total de **\$139,200.00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Por lo anterior se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de lo establecido en los artículos 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y 81 y 82 primer párrafo del Reglamento de la Ley antes mencionada, de conformidad con los siguientes términos:

DECLARACIONES

Primera: "La Oficialía" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el **C.P. David Peralta Hernández** comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el **Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre**, mediante el oficio número **JG/N/0404/2013** de fecha 07 de enero de 2013.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX, XXIV y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con lo dispuesto por el artículo 1º fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "**La Oficialía**" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.5. Que en cumplimiento con los programas, objetivos y metas definidos en el Plan Sexenal de Gobierno, la Secretaría de Finanzas en fecha 12 de junio de 2015, autorizó el recurso presupuestal necesario a fin de realizar las erogaciones que derivan del presente contrato.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: "El Proveedor" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número **PR05866**, inscrito en fecha 14 de julio de 2015.
- 2.2. Que es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 15.963 de fecha 24 de junio de 2003, otorgada ante la fe del



	PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: BULLET MÉXICO S.A. DE C.V.
		CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	AREA REQUIRENT: SECRETARÍA DE GOBIERNO
			FECHA DE LIBERACIÓN: 8 DE SEPTIEMBRE DE 2015
			CONTRATO NO. 123/2015-LICITACIÓN-SEGOB

Licenciado Jesús Sandoval Pardo, Notario Público número 33 del Estado de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, en fecha 28 de noviembre de 2003.

- 2.3 Que tiene establecido su domicilio fiscal en calle 8 de Mayo, número 9, interior 1, colonia General Manuel Ávila Camacho, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53910, con número telefónico (55) 55 89 11 79 y la cuenta de correo electrónico romelfg@bulletmexico.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.4 Que su apoderado legal el **C. Romel Flores García**, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato, tal y como lo acredita con el instrumento notarial número 26,640 del libro 760, de fecha 12 de marzo de 2015, otorgado ante la fe pública del Lic. Celso de Jesús Pola Castillo, Notario Público número 244 de los del Distrito Federal, manifestando que a la fecha de celebración del presente contrato dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas y que puede ejercerlas de forma individual.
- 2.5 Que dentro de su objeto social se encuentra la distribución, comercialización, importación, exportación, enajenación, entre otros, de toda clase de productos y artículos destinados a la protección y seguridad; por lo que cuenta con la experiencia y capacidad necesarias para la venta de los bienes, objeto del presente contrato.
- 2.6 Que se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **BME030723LJ4**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con el Registro Patronal ante el IMSS número **C4160810105**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.8 Que está en aptitud legal para celebrar el presente contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La Oficialía: La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

El Proveedor: Bullet México, S.A. de C.V.

La Secretaría: La Secretaría de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Los Bienes: Los 30 cascos balísticos, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato.

I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El Reglamento: Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



G am

OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: BULLET MÉXICO S.A. DE C.V.
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	AREA REQUIERENTE: SECRETARÍA DE GOBIERNO
	FECHA DE LIBERACIÓN: 8 DE SEPTIEMBRE DE 2015
	CONTRATO NO. 123/2015-LITACIÓN-SEGOB

- 3.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente contrato es la adquisición de 30 cascos balísticos, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda de este instrumento legal; bienes que “El Proveedor” deberá entregar de conformidad a lo estipulado en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones que para tal efecto emita “La Secretaría”.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.- La descripción de los bienes objeto del presente contrato, cantidad, unidad de medida, talla, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD Y TALLAS	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
8	<p>CASCO BALÍSTICO NIVEL III-A. MARCA POWER HIT, FABRICADO CON FIBRAS ARAMÍDICAS DE KEVLAR FABRICADO DE ACUERDO A LA NORMA NIJ STANDARD 0106.01 PROTEGE CONTRA PISTOLAS IMPACTOS DE ARMA CORTA 9MM, 44 MAGNUM Y 357 S&W TERMO MOLDEADO ESPACIO EN EL ÁREA DE LAS OREJAS PARA LA UTILIZACIÓN DE SISTEMAS DE COMUNICACIÓN Y OTROS ACCESORIOS. ERGONÓMICAMENTE DISEÑADO PARA OFRECER MÁXIMA PROTECCIÓN CON UN AMPLIO CAMPO DE VISIÓN SIN OBSTACULIZAR EL SENTIDO DEL OÍDO. COMPATIBLE CON OTROS EQUIPOS Y ACCESORIOS COMO GOOGLE, MÁSCARAS ANTIGAS Y CUALQUIER OTRO SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMUNICACIÓN. CORTE CURVO. DISEÑADO PARA UTILIZARLO EN VEHÍCULOS TODO TERRENO Y MOTOCICLETAS. BARBIQUEJO FORZADO Y ACOLCHADO QUE AUMENTA LA COMODIDAD Y FRESCURA. CUENTA CON TRIPLE SISTEMA INTERIOR DE SUSPENSIÓN CON 5 PUNTOS DE AGARRE: BANDA DE CABEZA: CINTA DE NYLON CON MATERIAL ACOLCHADO EN FRENTES Y NUCA CON VELCRO PARA AJUSTAR EL TAMAÑO DE ACUERDO AL DIÁMETRO DE LA CABEZA. CORREA DE BARBILLA Y CORONA: CINTA DE NYLON DE 20 MM EN BARBIQUEJO Y CORONA. CON VELCRO AJUSTABLE Y MALLA MESH EN LA CORONA PARA AJUSTAR LA ALTURA DEL CASCO. ALMOHADILLAS: COJÍN DE ALTA COMPRESIÓN DE EVA DE 5MM DE ESPESO, DE ALTA RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN. SISTEMA DE FIJACIÓN: 4 PERNOS PAVONADOS DE ALTA RESISTENCIA. ACCESORIOS PLÁSTICOS: HEBILLA DE PLÁSTICO DE 3 PUNTOS EN LA CINTA DEL BARBIQUEJO PARA AJUSTAR LA INCLINACIÓN HACIA ADELANTE Y HACIA ATRÁS. COLOR NEGRO QUE CUENTE CON SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR \$20,000.00 (VEinte MILLONES DE DÓLARES AMERICANOS) GARANTÍA DE 5 AÑOS EN MATERIAL BALÍSTICO Y 1 AÑO EN ACCESORIOS NO BALÍSTICOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS.</p> <p>LA DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS BIENES SE ENCUENTRA EN LA OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL PROVEEDOR.</p>	30 EN UNITALLA	\$4,000.00	\$120,000.00
	TOTAL DE PARTIDAS ADJUDICADAS: 1 DE 9		SUBTOTAL	\$120,000.00
			IVA	\$19,200.00
			TOTAL	\$139,200.00



	PROGRESO para todos	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: BULLET MÉXICO S.A. DE C.V.
		CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	AREA REQUIERENTE: SECRETARÍA DE GOBIERNO FECHA DE LIBERACIÓN: 8 DE SEPTIEMBRE DE 2015 CONTRATO NO. 123/2015-LITACIÓN-SEGOB

El monto adjudicado y a pagar por concepto de contraprestación a “El Proveedor” equivale la cantidad de **\$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$19,200.00 (DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, arrojando un monto total adjudicado de **\$139,200.00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**.

TERCERA. TÉRMINOS, CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y RESPONSABLES.- “El Proveedor” se obliga a entregar los bienes adquiridos de conformidad con la fecha, lugar y el responsable señalados en la siguiente tabla:

FECHA DE ENTREGA	DOMICILIO	ENTIDAD	RESPONSABLE
DENTRO DE LOS 60 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN, ES DECIR, A MÁS TARDAR EL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2015.	AV. AGUASCALIENTES ORIENTE S/N, EXEJO OJOCALIENTE, AGUASCALIENTES, AGS.	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	GRAL. BGDA. D.E.M. RET JORGE CUTBERTO GÓMEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE REINSERCIÓN SOCIAL

El responsable de la recepción de “Los Bienes” señalado en el cuadro anterior, en coordinación con el **Lic. Armando Francisco Guel Milónás**, en su carácter de **Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, o quienes los sustituyan en sus cargos, deberán verificar que la entrega de los mismos se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Asimismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y por ende deberán vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico, y en su caso notificar a “La Oficialía” cualquier incumplimiento a las obligaciones consignadas en el presente contrato.

De igual forma, en términos del primer párrafo del artículo 55 de “La Ley”, “La Oficialía” a través de los responsables de la recepción de “Los Bienes” se obliga a vigilar que los mismos sean destinados al cumplimiento de los programas y acciones para los que fueron adquiridos.

CUARTA. PAGO.- El pago del monto total adjudicado que se indica en la cláusula segunda del presente contrato se realizará en moneda nacional y mediante transferencia electrónica interbancaria a la cuenta expresamente designada por “El Proveedor” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 51 de “La Ley” el pago se realizará dentro de los veinte días naturales posteriores a la fecha en que se presente el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega de “Los Bienes” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, en las oficinas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, ubicadas en avenida de los Conos número 105, fraccionamiento Ojocaliente, C.P. 20190 Aguascalientes, Ags., mismo que deberá presentarse sellado y firmado de recibido a entera satisfacción por los servidores públicos señalados en la cláusula tercera.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

QUINTA. OBLIGACIONES FISCALES.- A la firma del presente contrato, “El Proveedor” deberá acreditar haber entregado ante la Dirección General de Adquisiciones de “La Oficialía”, la opinión positiva emitida vía electrónica por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), desde la opción “Mi Portal” de la página



9

OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: BULLET MÉXICO S.A. DE C.V.
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ÁREA REQUIERENTE: SECRETARÍA DE GOBIERNO
	FECHA DE LIBERACIÓN: 8 DE SEPTIEMBRE DE 2015
	CONTRATO NO. 123/2015-LICITACIÓN-SEGOB

de internet de dicha entidad, por medio de la cual se haga constar que “El Proveedor” se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el día 23 de octubre de 2015, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior, sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula séptima del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Bienes” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Proveedor”.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS:

A) GARANTÍA DE CALIDAD Y VICIOS OCULTOS.- “El Proveedor” se obliga a garantizar la calidad de “Los Bienes”, a través de la presentación de una póliza de garantía de calidad y vicios ocultos, expedida por el fabricante de los mismos, mediante la cual este último y “El Proveedor” quedarán obligados a reparar los daños y perjuicios que ocasione la mala calidad de “Los Bienes”, así como a responder de los defectos, vicios ocultos y el saneamiento por evicción.

“El Proveedor” se obliga a garantizar la calidad de “Los Bienes” mediante la póliza en cuestión, por los períodos establecidos en la siguiente tabla, los cuales serán contados a partir de la fecha en que “Los Bienes” sean entregados a los responsables de su recepción señalados en la cláusula tercera del presente instrumento legal.

GARANTÍA	PERÍODO
GARANTÍA PARA EL MATERIAL BALÍSTICO DE “LOS BIENES”	5 AÑOS
GARANTÍA PARA ACCESORIOS NO BALÍSTICOS DE “LOS BIENES”	1 AÑO

“El Proveedor” deberá presentar la póliza de referencia ante “La Secretaría” en un plazo máximo de diez días naturales posteriores a la fecha de firma del presente contrato. Si durante los períodos de garantía anteriormente señalados, se manifiestan deficiencias en la calidad de “Los Bienes”, “El Proveedor” queda obligado a hacer efectiva la garantía ante el fabricante y/o a reponer “Los Bienes” adquiridos en malas condiciones en un plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del momento en que le sea requerida la reposición, sin cargo adicional para “La Oficialía” y/o “La Secretaría”.

El incumplimiento del fabricante de “Los Bienes” con respecto a la garantía aquí pactada, no eximirá a “El Proveedor” de cumplir con las obligaciones que a su cargo derivan por virtud de la misma, especialmente en lo que corresponde a la obligación de reponer “Los Bienes” que hubieren sido entregados en malas condiciones.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establecen los artículos 48, fracción II, 49, fracción III y 55, segundo párrafo de “La Ley”, “El Proveedor” presentará a “La Oficialía”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, un medio de garantía de los previstos en el artículo 137 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas. Dicho medio de garantía estará



	PROGRESO para todos	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: BULLET MÉXICO S.A. DE C.V.
	Gobierno del Estado de AGUASCALIENTES		ÁREA REQUIERENTE: SECRETARÍA DE GOBIERNO
		CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	FECHA DE LIBERACIÓN: 8 DE SEPTIEMBRE DE 2015
			CONTRATO NO. 123/2015-LITACIÓN-SEGOB

vigente hasta la total recepción de “La Secretaría” de “Los Bienes” objeto del presente contrato; y se hará efectivo cuando “El Proveedor” no entregue “Los Bienes” a entera satisfacción de “La Secretaría” en el plazo y términos estipulados en este documento, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Asimismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La Oficialía” a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la entrega de “Los Bienes”, señalados en la cláusula tercera del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Proveedor” para el cumplimiento de sus obligaciones.

C) **PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**- “El Proveedor” se obliga a entregar adicionalmente a la garantía de calidad y vicios ocultos, y a la garantía de cumplimiento de contrato, una **póliza de seguro de responsabilidad civil** por la cantidad de \$20,000,000.00 DÓLARES (VEINTE MILLONES DE DÓLARES 00/100 USD), emitida por una aseguradora nacional a nombre del fabricante de “Los Bienes”. “El Proveedor” deberá presentar la póliza de referencia ante “La Secretaría” en un plazo máximo de diez días naturales posteriores a la fecha de firma del presente contrato.

El medio de garantía aquí pactado se hará efectivo cuando la mala calidad, defectos y/o vicios ocultos de “Los Bienes”, o cualquier otra situación atribuible a “El Proveedor” o el fabricante de los mismos, genere un funcionamiento deficiente de “Los Bienes”, que a su vez dé lugar a que se causen daños en la salud del personal de “La Secretaría”, de cualquier Dependencia o Entidad del Gobierno del Estado de Aguascalientes, que los emplee en el ejercicio de sus funciones.

OCTAVA.- AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS.- Dentro de los 41 días naturales posteriores a aquél en que se firme el presente contrato, es decir, a más tardar el día 19 de octubre de 2015, “El Proveedor” deberá entregar en original a “La Oficialía” y en copia certificada a “La Secretaría”, un tanto de la autorización otorgada por la Dirección General de Seguridad Privada de la Comisión Nacional de Seguridad adscrita a la Secretaría de Gobernación, en favor de “El Proveedor”, por virtud de la cual éste se encuentra habilitado en lo personal para comercializar “Los Bienes”. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la rescisión del contrato por causas imputables a “El Proveedor”. La documentación relativa podrá ser devuelta a solicitud de “El Proveedor” previo cotejo y copia certificada que emitan para tal efecto “La Oficialía” y/o “La Secretaría”.

“El Proveedor” será el único responsable de la obtención, tramitación y pago de las autorizaciones, permisos o licencias que se requieran para el cumplimiento de las obligaciones que a su cargo derivan por virtud del presente contrato, esto sin cargo alguno para “La Oficialía” o “La Secretaría”.

NOVENA.- OBLIGACIONES DOCUMENTALES.- A la firma del presente contrato “El Proveedor” entrega a “La Secretaría”, los certificados **Nº** en original y con su traducción al español, mediante los cuales se



OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: BULLET MÉXICO S.A. DE C.V. AREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE GOBIERNO
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	FECHA DE LIBERACIÓN: 8 DE SEPTIEMBRE DE 2015 CONTRATO NO. 123/2015-LICITACIÓN-SEGOB

acredita que “**Los Bienes**” materia del presente contrato cumplen con los requisitos y condiciones que exige la **Norma Internacional NIJ0106.01** o sus similares que cumplan con el estándar establecido por la norma previamente señalada, lo anterior de conformidad con los numerales 4 y 12 del punto VI, de la convocatoria de la Licitación Pública Internacional Abierta número **LA-901004997-I20-2015**.

De igual forma, “**El Proveedor**” se entrega a la firma del presente contrato, el resultado de la prueba balística de resistencia HPW para nivel IIIA practicada sobre “**Los Bienes**”.

Lo anterior, en el entendido de que “**Los Bienes**” materia del presente contrato deberán satisfacer los estándares y requisitos que se refieren en los dos párrafos que anteceden, como un elemento de la calidad específica de los mismos.

DÉCIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo previsto por el artículo 46, último párrafo, de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La Oficialía**”.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.- “**El Proveedor**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**” y/o el Gobierno del Estado de Aguascalientes, a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato; no será revelada, parcial o completamente la información confidencial a ninguna persona ajena a “**La Oficialía**” y/o a “**La Secretaría**” sin su previo consentimiento por escrito, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Proveedor**” se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. “**El Proveedor**” será responsable de todos los daños y perjuicios que para “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**” se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Proveedor**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. DERECHOS DE AUTOR.- “**El Proveedor**” se obliga a defender a “**La Oficialía**” y/o a “**La Secretaría**” sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes entregados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**” le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “**La Oficialía**” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “**La Oficialía**” se obliga a



AN

AG

AG

OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: BULLET MÉXICO S.A. DE C.V.
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	AREA REQUIERENTE: SECRETARÍA DE GOBIERNO
	FECHA DE LIBERACIÓN: 8 DE SEPTIEMBRE DE 2015
	CONTRATO NO. 123/2015-LITACIÓN-SEGOB

efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Proveedor” pueda representarlo en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría”, con o sin intervención de “El Proveedor”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La Oficialía” y/o “La Secretaría”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes objeto de este contrato a “La Secretaría”.

DÉCIMA TERCERA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 44 de “La Ley” y 80 de “El Reglamento”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los bienes contratados, aún no entregados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la cotización que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente, “La Oficialía” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a los lineamientos que expida la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMA CUARTA. INCREMENTO DE BIENES.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo primero, de “La Ley”, “La Oficialía”, previa justificación por escrito, durante la vigencia del presente contrato podrá acordar el incremento en la cantidad de los bienes adquiridos por virtud del presente contrato, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el veinte por ciento de los bienes establecidos en un inicio en el mismo y el precio sea igual al pactado originalmente. Para tales efectos “El Proveedor” se compromete a respetar el precio estipulado en la cláusula segunda, por un período de doce meses contados a partir de la firma del presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- “La Oficialía” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por incumplimiento de “El Proveedor” de cualquiera de las obligaciones contraídas a su firma, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con la determinación en acta circunstanciada de las causales que motiven la rescisión, en estricto apego y de conformidad a lo establecido en el procedimiento previsto por el artículo 54 de “La Ley”.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Proveedor”:

- a) El incumplimiento en la gestión del pago correspondiente a “Los Bienes”.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La Oficialía”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La Oficialía”:

- a) El incumplimiento en la entrega de “Los Bienes” bajo los términos y condiciones establecidos en este instrumento legal.
- b) La falta de presentación o incumplimiento con los compromisos establecidos en la garantía de cumplimiento del contrato,



	PROGRESO para todos	OFICIALÍA MAYOR CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	PROVEEDOR: BULLET MÉXICO S.A. DE C.V.
			AREA REQUIERENTE: SECRETARÍA DE GOBIERNO FECHA DE LIBERACIÓN: 8 DE SEPTIEMBRE DE 2015 CONTRATO NO. 123/2015-LITIGACIÓN-SEGOB

- c) La falta de presentación o incumplimiento de los compromisos establecidos en la garantía de calidad y vicios ocultos.
- d) La falta de presentación o incumplimiento de los compromisos establecidos en la póliza de seguro de responsabilidad civil, en los términos señalados para tal efecto.
- e) El incumplimiento en cuanto a la entrega de los documentos señalados en las cláusulas octava y novena del presente contrato.
- f) La divulgación de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin previo consentimiento por escrito de “**La Oficialía**” o de “**La Secretaría**”.
- g) Que en el cumplimiento de este contrato transgreda algún derecho de autor, se viole alguna patente o cualquier otro derecho relativo a la propiedad industrial o intelectual.
- h) Que ante la solicitud de ampliar la adquisición de “**Los Bienes**” bajo los términos establecidos en la cláusula décima segunda, no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.
- i) Ante el incumplimiento de indemnización por defectos y vicios ocultos en “**Los Bienes**”, de conformidad a lo dispuesto por el Código Civil Federal.
- j) Por la inhabilitación que la Secretaría de la Función Pública determine en contra de “**El Proveedor**”, para participar de manera directa o por interpósita persona en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley.
- k) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**El Proveedor**”.

De presentarse alguna de las causales de rescisión, se deberá notificar por escrito a la parte que ha incumplido, debiendo establecer los hechos en los cuales funda la rescisión de este contrato; la notificación se efectuará en cualquier momento, después de que se tenga conocimiento de los hechos que fundan la causal de rescisión y se practicará en los domicilios señalados por las partes en las declaraciones de este contrato.

Asimismo, si derivado de la existencia de alguna causal de rescisión, “**El Proveedor**” contraviene disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Proveedor**” será el único responsable de las mismas así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento le acarree y en el caso de que alguna autoridad requiera de “**La Oficialía**” y/o de “**La Secretaría**” el cumplimiento de las mismas, “**El Proveedor**” quedará obligado a resarcir a “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**” de los daños y perjuicios que ello le cause.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53, primer párrafo, de “**La Ley**”, cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La Oficialía**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Bienes**” no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Proveedor**” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “**La Oficialía**”. El monto de estas penas no excederá el monto de la garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula séptima, inciso B), de este contrato. “**La Oficialía**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 bis de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de adquirir “**Los Bienes**” contratados originalmente, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de

	PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: BULLET MÉXICO S.A. DE C.V.
		CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	AREA REQUIERENTE: SECRETARÍA DE GOBIERNO FECHA DE LIBERACIÓN: 8 DE SEPTIEMBRE DE 2015 CONTRATO NO. 123/2015-LITIGACIÓN-SEGOB

las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.- “El Proveedor” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Licitación Pública Electrónica Internacional Abierta número **LA-901004997-I20-2015**, con las señaladas en la proposición que hubiere presentado dentro de los actos del referido procedimiento, así como con las modificaciones a la convocatoria, incluyendo las que resultaron de las juntas de aclaraciones celebradas.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En relación con lo establecido por el párrafo quinto del artículo 52 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten en términos de lo dispuesto en los artículos 77, 78 y 79 de “La Ley”, en primer instancia como ente conciliador y sancionador a la Secretaría de la Función Pública, y en caso de persistir la controversia a las leyes y jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la ciudad de Aguascalientes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 y 85 de “La Ley”.

El presente contrato se firma en cuatro tantos en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 8 de septiembre del año 2015.

“LA OFICIALIA”

C.P. DAVID PERALTA HERNÁNDEZ
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

“EL PROVEEDOR”

C. ROMEL FLORES GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL
DE BULLET MÉXICO S.A. DE C.V.

TESTIGOS

GRAL. BGDA. D.E.M. RET. JORGE CUTBERTO
GÓMEZ LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE REINSERCIÓN SOCIAL DE
LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

LIC. ARMANDO FRANCISCO GUEL MILONÁS
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA

M. M. G.
SMVV/APGL/AVA/GREL



Afianzadora ASERTA, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero ASERTA.
RFC: AAS9207314T
Periférico Sur 4829, Piso 9
Col. Parques del Pedregal
México 14010, D.F.
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 3375-01794-1
Código de Seguridad: jgwuo++
Folio: 1607531
Monto de la fianza: \$13,920.00
Monto de este movimiento: \$13,920.00

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 22 de Septiembre de 2015

Movimiento: Emisión

Fiado: BULLET MEXICO, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11º y 36º de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:
Ante: LA SECRETARIA DE FINANZAS

AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5º Y 6º DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: \$13,920.00 (TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)

A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS CON DOMICILIO EN AV. DE LA CONVENCIÓN ORIENTE NO. 102, COLONIA DEL TRABAJO, AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20180, PARA GARANTIZAR POR PARTE DE BULLET MEXICO, S.A. DE C.V., CON CEDULA ÚNICA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL BME030723LJ4 Y CON DOMICILIO EN CALLE 8 DE MAYO, NUMERO 9, INTERIOR 1, COLONIA GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, C.P. 53910, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No. 123/2015-LICITACION-SEGOB, CELEBRADO CON LA OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y CON FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2015, RELATIVO AL SUMINISTRO DE CASOS BALÍSTICOS, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL, POR UN IMPORTE TOTAL NETO DE \$139,200.00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA PAGARÁ A LA SECRETARÍA DE FINANZAS \$13,920.00 (TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), EN CASO DE QUE SU FIADA INCUMPLIERE EN CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL MENCIONADO CONTRATO.

ESTA PÓLIZA DE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DURANTE EL AÑO SIGUIENTE A LA FECHA PACTADA PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, PODRÁ APLICAR LA GARANTÍA EN FORMA PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS SIN QUE AL RECIBIR ENTREGAS POSTERIORES DE ACUERDO AL PROGRAMA, IMPLIQUE NOVACIÓN DE LA OBLIGACIÓN. SI ES PRORROGADO EXPRESAMENTE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ENTREGAS A QUE SE REFIERE EL CONTRATO, O EXISTA ESPERA TAMBIÉN EXPRESA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA.

EN CASO DE HACERSE EXIGIBLE ESTA GARANTÍA, (NOMBRE DE LA AFIANZADORA), ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta poliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta poliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta poliza el anexo: "NORMATIVIDAD APlicable A LA PÓLIZA DE FIANZA".

FERNANDO ANTONIO DE JESÚS
WILHELM FERRIZ

132
Firma Criptográfica: 7212670w539qfUemka09fwihIKiGSM42AUWxiITA67MFLXESodEZauFRSDotI8mcbhnsCV9ewy1x89mpLS82ndTg5avqnbkYi2LyYDpRbdLqTQ50KBF1TU=
Digital Firmante: FERNANDO ANTONIO DE JESÚS WILHELM FERRIZ, Serie Certificado: 000010000990005209, Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cec

LÍNEA DE VALIDACIÓN

1214 0TZI Q140 TZJ0 FE16 0753 1

0049232

Afianzadora ASERTA, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero ASERTA.
RFC: AAS9207314T7
Periférico Sur 4829, Piso 9
Col. Parques del Pedregal
México 14010, D.F.
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:	3375-01794-1
Código de Seguridad:	jgwuo++
Folio:	1607531
Monto de la fianza:	\$13,920.00
Monto de este movimiento:	\$13,920.00

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 22 de Septiembre de 2015

Movimiento: Emisión

Fiado: BULLET MEXICO, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:
Ante: LA SECRETARIA DE FINANZAS

Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE REQUERIDO CON CARGO A ESTA PÓLIZA.

MEXICO, D.F. A 08 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APPLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

FERNANDO ANTONIO DE JESUS
WILHELM FERRIZ

Firma: ChiribB80007w75t6fuw59q9qUBcmka09tw9THKisMM2AUW6xiITA6yMLEX1ESodEZufR8D0t18mcBhng96CV9Emw13x8MpLs82NqFRSSn/iK1z28q0gJLAb19EDdDg5LqjGk7U= Digital Firmante: FERNANDO ANTONIO DE JESUS WILHELM FERRIZ, Serie Certificado: 0000910000900005209, Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora a Cec

LÍNEA DE VALIDACIÓN

E/R XXII-IX-MMXV V.1

1214 0TZI Q140 TZJ0 FE16 0753 1

Página 2 / 2

0049233